

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2019-MDH/A

Huarmaca, 02 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Informe N° 208-2019- MDH-GDS, de fecha 24 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Acta de Priorización Proyecto, de fecha 22 de febrero 2019, del caserío **EUCALIPTO DE PORCUYA**, con relación a la solicitud de Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del caserío **Eucalipto de Porcuya**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 son "funciones específicas de la Municipalidades Provinciales y Distritales Recocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que con Ordenanza Municipal Nº 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, tiene por objeto, establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos. b) Programa de reparaciones en educación. c) Programa de reparaciones en salud. d) Programa de reparaciones colectivas. e) Programa de reparaciones simbólicas. f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional. g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece que constituye modalidades del programa de reparaciones colectivas: b) La recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas; d) La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), en el marco de la Ley Nº 28592, viene desarrollando el Programa de Reparaciones Colectivas, habiendo considerado como beneficiarios a diferentes caseríos de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, en el que se encuentra el caserío EUCALIPTO DE PORCUYA;



ALIDAD OF

SECRETARIO Z







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARNA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2019-MDH/A



Que, mediante Acta de Priorización Proyecto, de fecha 22 de febrero de 2019, las autoridades y moradores del caserío de EUCALIPTO DE PORCUYA, han acordado priorizar la construcción de una casa comunal y asimismo acordaron conformar un comité de gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a lo sugerido y/o solicitado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN);

Que, mediante informe N°208-2019- MDH-GDS, de fecha 24 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, señala que revisado los actuados, resulta procedente la solicitud de Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del caserío EUCALIPTO DE PORCUYA, a fin de cumplir con lo sugerido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, en marco del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en la Ley N°28592 y su Reglamento;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes.





ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA del caserío EUCALIPTO DE PORCUYA, Distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, el cual tendrá vigencia desde la notificación de la presente Resolución hasta que se culmine la construcción de su Local Comunal, en mérito al Programa de Reparaciones Colectivas, ejecutada por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los representantes del COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA del caserío "EUCALIPTO DE PORCUYA", elegidas mediante Asamblea General extraordinaria de fecha 22 de febrero del 2019, conformado por las siguientes personas:

CARGO NOMBRES Y APELLIDOS Nº DNI		
PRESIDENTE	VERNALES FLORES RAMON	42371896
VICE PRESIDENTE	VIRGILIO TORRES TINEO	16747546
SECRETARIA	MODESTA FLORES RAMON	80643021
TESORERO	WILDER BOCANEGRA FLORES	45999460
FISCAL	ETELVINO BOCANEGRA ROMERO	17635521

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA del caserío "EUCALIPTO DE PORCUYA", podrá ejercer los derechos de participación ciudadana, a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, tal y conforme lo establecen las Leyes 27972 y 26300, así como los demás dispositivos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Señor Presidente del COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA del caserío "EUCALIPTO DE PORCUYA" y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE







